



**CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y  
LA ADOLESCENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

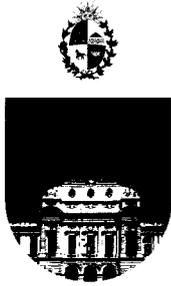
En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince, **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representada por su Presidente el Ing. Miguel Brechner con domicilio en la Avenida Italia 6201, Edificio Los Ceibos, Montevideo; **y POR OTRA PARTE:** La Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UdelaR), representada por su Rector el Dr Roberto Markarian y por su Decano el Prof. Luis Leopold con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo, convienen en celebrar la siguiente extensión de acuerdo:

**Primero: Antecedentes:** Con fecha 7 de agosto de 2014 las partes firmaron un Acuerdo de Asistencia Recíproca (en adelante Acuerdo), cuyo objeto era la realización del Proyecto de Investigación "Inclusión de Tablet en Educación Inicial y Primaria. Estudio Exploratorio en grupos pilotos del Plan Ceibal", por parte de estudiantes de la Facultad de Psicología en coordinación con el Departamento de Formación del Centro Ceibal.

En dicho Acuerdo se estableció que el Centro Ceibal le transferiría a la UdelaR- Facultad de Psicología un monto máximo total de \$ 130.000.- (pesos uruguayos ciento treinta mil), para financiar la investigación en campo.

Habiendo vencido el plazo acordado el día 31 de diciembre, y existiendo acciones en curso las partes acuerdan su extensión.

**Segundo: Extensión:** Las partes acuerdan extender el Acuerdo hasta el 30 de junio de 2015, fecha prevista para la culminación de las actividades, o bien hasta la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

culminación de las mismas.

**Tercero: Declaración:** Las partes declaran que están de acuerdo con lo anterior, y que la presente extensión del Acuerdo no supone ningún compromiso adicional financiero de parte de ninguna de las comparecientes.

**Cuarto: Domicilios especiales y comunicaciones:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio, y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax u otro medio fehaciente de comunicación.

Previa lectura, en señal de conformidad para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Ing. Miguel Brechner  
Director  
Centro Ceibal para el Apoyo a la  
Educación de la Niñez y la Adolescencia

Prof. Luis Leopold  
Decano  
Facultad de Psicología